



Quejas y denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la Contraloría Municipal, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal por escrito, quienes podrán presentar las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren;
- II. A través del buzón de quejas, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones ubicado en las oficinas de la Dirección, o
- III. A través de los mecanismos digitales de la Dirección.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 30. En lo no previsto en estos Lineamientos, se deberá observar lo dispuesto por los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025 y los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal 2025 del Municipio de León, Guanajuato.

TRANSITORIOS

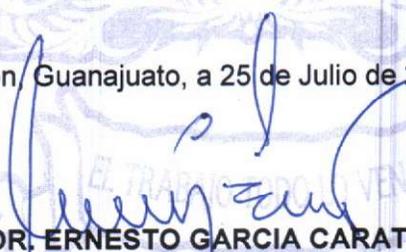
Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2025.

Difusión en Gaceta Municipal

Artículo Segundo. Publíquese y se difunda en la Gaceta Municipal de este Municipio.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a 25 de Julio de 2025.


DR. ERNESTO GARCIA CARATACHEA
TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL
FORTELECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN





nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de Género

Artículo 22. El proyecto impulsará la igualdad de oportunidades, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Documentación comprobatoria

Artículo 23. La documentación comprobatoria original del proceso de implementación del Proyecto será conservada por la Subdirección General de Programas Estratégicos de la Dirección, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, sistematización y vigilancia.

Publicidad

Artículo 24. De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a los programas deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del proyecto debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 25. Los recursos del proyecto se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Datos Personales y padrón de beneficiados

Artículo 26. La información correspondiente a los datos personales y padrón de beneficiados será tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 27. Los recursos municipales que se otorguen en el marco del Proyecto podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás autoridades competentes.

Seguimiento

Artículo 28. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".





g) Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 19. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas o demás Proyectos a cargo de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- II. En su caso, se hará del conocimiento de las autoridades competentes a efecto de fincar las responsabilidades correspondientes; y.
- III. Las personas servidoras públicas asignadas para la ejecución de los programas deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en los presentes Lineamientos, de no hacerlo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato aplicables a cada caso.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de estos Lineamientos en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Proyecto en tiempo y forma, y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Proyecto por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento a lo establecido en estos Lineamientos, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Proyecto dentro de los 10 días posteriores al posible incumplimiento, el escrito deberá presentarlo en Pasaje Josefa Ortiz de Domínguez # 219, Tercer Piso, Zona Centro, León, Guanajuato.

La realización del Proyecto está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Capítulo VI **Equidad, Inclusión y Diversidad Social**

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. El presente Proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

La Dirección en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".





Capítulo V
Derechos, Obligaciones y sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Acceder a la información del Proyecto;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir el apoyo del presente Proyecto conforme a sus Lineamientos;
- e) Participar en los mecanismos de participación que tengan por objeto informar sobre la instrumentación del Proyecto;
- f) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado;
- g) Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias, y
- h) Participar en las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia en la ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto;
- b) Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- c) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- d) Colaborar con las autoridades o personal del servicio público responsables del Proyecto en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- e) Participar activamente en la operación del Proyecto, de conformidad con las disposiciones normativas;
- f) Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Proyecto, y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".





Capítulo IV De la Operación

Programación, autorización y ejecución del proyecto

Artículo 15. Para la implementación del Proyecto se seguirá el siguiente proceso:

- I. Inicia con las peticiones que se reciben a través de: MIÉRCOLES CIUDADANO, registrándose en el Sistema de Atención Ciudadana SAC, la PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA de la Secretaría de Vinculación y Atención a los Leoneses, peticiones a través de Comités de Colonos con apoyo de la Subdirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana (CC), canalización y/o intervención de la Brigada Fuerza León (FL).
- II. Una vez ingresada la solicitud se programa una visita en sitio para dictaminar en dos sentidos, el primero verificar si en la vivienda se cumplen los requisitos técnicos para el acceso de los apoyos y el segundo corroborar si en el domicilio habita una persona que presente alguna condición de vulnerabilidad mencionada en los criterios de prelación. En dicha visita, que se denomina dictaminación, se comunica la factibilidad para la asignación del apoyo solicitado. Para los casos factibles se procederá a integrar el expediente según corresponda con la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial con fotografía en copia por anverso y reverso;
 - b) Copia de CURP, y
 - c) Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.
- III. Para el caso de los apoyos factibles, se integra un padrón potencial de beneficiarios. Una vez integrado el padrón potencial se integran paquetes por cada una de las 7 Delegaciones y se solicita a la Dirección General de Obra Pública la contratación de las obras y acciones.
- IV. La Dirección General de Obra Pública en el marco de sus atribuciones realiza la contratación de las obras y acciones, y de manera conjunta con la Subdirección General de Programas Estratégicos se da seguimiento al proceso.
- V. Una vez concluidas las obras y acciones, con base a la documentación que forma parte del proceso de contratación, se integra el padrón de beneficiarios, en el que se registran los domicilios y personas a quienes se entregaron los apoyos.

Focalización

Artículo 16. La focalización del Proyecto será con base los siguientes criterios:

- I. Decreto de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.⁶
Diario Oficial de la Federación. 24/12/2024.
- II. Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025.⁷
Diario Oficial de la Federación. 24/02/2025

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746130&fecha=24/12/2024#gsc.tab=0

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5750013&fecha=24/02/2025#gsc.tab=0





cuarto de baño en su domicilio; Se requiere un espacio libre para construcción de 3X3 metros cuadrados; Contar con suministro de agua potable y descarga sanitaria.

No aplica para asentamientos irregulares; No aplica para segundos pisos; No aplica para predios no habitados.

- c) **Piso firme:** Se debe contar con acreditación de propiedad del predio donde se solicita la construcción; Aplica para viviendas y espacios ya habitados de primera necesidad en este orden: cuarto, cocina y baño; Los espacios deberán estar libres de cualquier recubrimiento, preparados a terreno natural.

No aplica para asentamientos irregulares; No aplica para patios, cocheras o pasillos.

- d) **Techo digno:** Aplica para viviendas y espacios ya habitados; El apoyo no es para reparación de techos, sino para cubrir espacios que se tenga con lámina o algún otro material endeble; Aplica para espacios habitables de primera necesidad en este orden: cuarto, cocina, baño; Es imperativo que los muros para donde se solicite el techo tenga ciertas características estructurales: cimientos, castillos, cadenas, muros nivelados.

No aplica para asentamientos irregulares; No aplica para segundos pisos; No aplica para patios, cocheras o pasillos.

- e) **Calentador solar:** Contar con suministro de agua potable; Contar con un espacio libre de 3x3 metros cuadrados en un techo de concreto para la instalación; Contar con tinaco de plástico a una altura de 1.20 metros; Contar con preparaciones de tubería (para agua fría y caliente); El espacio de instalación deberá estar libre de sombra para asegurar el funcionamiento óptimo.

No aplica el apoyo para edificios o conjuntos habitacionales en régimen de condominio, con base a lo establecido en la LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. Azotea en copropiedad.

Para la gestión de los apoyos en asentamientos en proceso de regularización, se coordinará el seguimiento con el Instituto Municipal de Vivienda de León.

En caso de sobredemanda, **los criterios de prelación** serán los siguientes:

- a) Hogares donde habite una persona con discapacidad;
- b) Hogares con adultos mayores o personas con alguna enfermedad crónica-degenerativa cuya calidad de vida se encuentre deteriorada.
- c) También se considera, con el propósito de mejorar la economía familiar, Hogares con mujeres jefas de familia o cuyo ingreso-gasto sea por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos (urbana).

Handwritten signature and a large blue 'X' mark.





la administración pública, así como diversos actores del sector social para la implementación del Proyecto con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Tipo de apoyo

Artículo 11. Los apoyos consisten en la construcción de cuarto dormitorio, cuarto para baño, piso firme, techo digno, el suministro y colocación de calentador solar

El proyecto tipo de cada uno de los apoyos, descripción técnica de partidas y costos, se integrará por parte de la Dirección General de Obra Pública.

Metas programadas

Artículo 12. Los alcances de las metas están condicionados a la demanda ciudadana por tipo de apoyo y la suficiencia presupuestal disponible.

Criterios elegibilidad

Artículo 13. Personas físicas, mayores de dieciocho años, que sean parte de la población objetivo y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

Criterios y requisitos

Artículo 14. Las personas beneficiarias deberán de cumplir los criterios y requisitos, siguientes:

I. Criterios

- a) Realizar la gestión a través de las ventanillas de atención que determine la Subdirección General de Programas Estratégicos adscrita a la Dirección, en donde se informará el proceso para acceder a los apoyos.

II. Requisitos:

- a) **Cuarto dormitorio:** Se debe contar con acreditación de propiedad del predio donde se solicita la construcción; La familia solicitante deber vivir en situación de hacinamiento (cuando el promedio de ocupantes por cuarto dormitorio es mayor a 2.5 personas); Se requiere un espacio libre para construcción de 4X4 metros cuadrados.

No aplica para asentamientos irregulares; No aplica para segundos pisos; No aplica para predios no habitados.

- b) **Cuarto para baño:** Se debe contar con acreditación de propiedad del predio donde se solicita la construcción; La familia solicitante deber carecer del equipamiento de





Capítulo II Proyecto

Objetivo del Proyecto

Artículo 3. Son objetivos del Proyecto:

- I. **Objetivo General.** Otorgar apoyos para el mejoramiento de vivienda en la zona urbana
- II. **Objetivo Específico.** Contribuir a que las familias leonesas abatan el rezago en la carencia de calidad y espacios de la vivienda.

De la cobertura

Artículo 4. El Proyecto tendrá cobertura en la zona urbana del Municipio de León, Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 5. Población que vive en la zona urbana del Municipio de León, que se encuentre en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda e Ingreso corriente conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Programación presupuestal

Artículo 6. Con base al Presupuesto del Programa de Inversión Pública del Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, autorizado en la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 17 de Diciembre del 2024, se cuenta con un monto de \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N), recursos asignados a la Unidad Responsable 1816 Subdirección General de Programas Estratégicos en la combinación contable 01-999999-04-1816-225-G83-K100340-61101-2-25-21AB01-3100, Partida Objeto del Gasto 61101, Nombre de la Partida Edificación habitacional.

Montos de apoyo

Artículo 7. El costo de los apoyos será con referencia a los precios vigentes que se actualicen por parte de la Dirección General de Obra Pública.

Gasto

Artículo 8. Los recursos del Proyecto deberán aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

El ejercicio de los recursos del Proyecto se realizará en los términos previstos en estos Lineamientos y demás normativa aplicable.

Responsable del Proyecto

Artículo 9. La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección, será la responsable de la ejecución del Proyecto.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 10. La Dirección establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con la Dirección General de Obra Pública, otras dependencias y entidades de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".





Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto establecer la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del PROYECTO APOYOS PARA LA VIVIENDA para el Ejercicio Fiscal 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos de cuarto dormitorio, cuarto para baño, piso firme, techo digno y calentador solar.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Consiste en la construcción de cuarto dormitorio, cuarto para baño, piso firme, techo digno, suministro y colocación de calentador solar;
- II. **Calentador solar:** Sistema de calentamiento de agua mediante el cual se capta la radiación solar, para reducir el uso de sistemas de calefacción mediante combustibles fósiles;
- III. **Cuarto dormitorio:** Espacio diseñado para favorecer el descanso y la privacidad de los integrantes de la familia, con el propósito de abatir el hacinamiento;
- IV. **Cuarto para baño:** Espacio exclusivo para el aseo personal de los integrantes de la familia;
- V. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos del Proyecto APOYOS PARA LA VIVIENDA;
- VII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que fueron beneficiadas con un apoyo conforme a su solicitud y cuentan con un expediente completo en cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- VIII. **Piso firme:** Base de concreto sobre la cual se asienta cualquier tipo de acabado o textura. El firme tiene por objeto dar resistencia al concreto evitando hundimientos;
- IX. **Programa de Gobierno:** Programa de Gobierno Municipal 2024-2027;
- X. **Proyecto:** APOYOS PARA LA VIVIENDA.
- XI. **Techo digno:** Construcción que se ubica e la zona superior de una vivienda y debe tener la capacidad de contener las inclemencias ambientales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".





Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de censos, conteos y encuestas.⁴

El CONEVAL dio a conocer los resultados de la medición de pobreza a nivel municipal 2020 y su comparativo con periodos anteriores.⁵

En lo que se refiere al Indicador de calidad y espacios de la vivienda, la situación del Municipio es la siguiente:

Año	Porcentaje de población en carencia por calidad y espacios de la vivienda	Población en carencia por calidad y espacios de la vivienda
2015	7.8 %	129,748
2020	6.1 %	108,755

Aun a pesar del crecimiento poblacional y la pandemia, se disminuyó el porcentaje de personas en esta carencia (1.7 %), una disminución de 20,993.

Contexto del Proyecto

Conforme a lo establecido en el Programa de Gobierno 2024-2027:

Eje Estratégico: YO QUIERO A LEÓN POR SU GENTE;

Objetivo del Eje Estratégico: Implementar un modelo de atención integral enfocado en la salud, la educación y la vivienda, que considere la atención cercana en temas de salud física y mental, la generación de oportunidades para combatir el rezago educativo y la promoción de esquemas de vivienda y servicios accesibles, y que considere las necesidades particulares de las infancias, juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad;

Programa: LEÓN HOGAR DIGNO;

Objetivo del programa: Impulsar la vivienda de calidad mediante acciones que permitan disminuir las carencias sociales, dotar de certeza jurídica y acceso a servicios básicos;

Proyecto: "APOYOS PARA LA VIVIENDA"

Generación de apoyos para el mejoramiento de las viviendas en el municipio.

Acción:

- Otorgar apoyos para el mejoramiento de vivienda en la zona urbana

En virtud de lo antes descrito, a efecto de implementar los apoyos de vivienda en la zona urbana del Municipio de León por parte de la Dirección General de Desarrollo Social es que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROYECTO APOYOS PARA LA VIVIENDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025

⁴ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

⁵ <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Paginas/Comunicados-2021.aspx>
<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>





para lograr la urbanización incluyente, planificada y sostenible y una fuerza transformadora para afrontar retos como el cambio climático, la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

La habitabilidad son las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales (ONU-HABITAT). En 2020, en el municipio de León se identifican 32 mil 480 viviendas con rezago habitacional, estas viviendas están construidas con materiales en deterioro, regulares y/o con precariedad en espacios (Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, SNIIV).

Asimismo, de acuerdo al Censo de Población y Viviendo en 2020 se identifican 5 mil 965 viviendas con piso de tierra, en las que habitan 25 mil 125 personas. Dentro de las viviendas el espacio debe ser suficiente para sus ocupantes; en el Censo de Población y Vivienda 2020 se identificaron 9 mil 189 viviendas con un solo cuarto.

Haciendo una inferencia estadística, se tendrían hoy 477 mil 571 viviendas en el municipio de León, 36 mil 909 más que en 2020. De acuerdo al Urban Economics Lab (2022), en el municipio se requieren más de 15 mil viviendas por año, incluyendo nuevas y de reemplazo. La dotación de vivienda adecuada para los habitantes del municipio de León es un reto importante por su relación sistémica con la conducta humana y la estructura de ocupación del territorio; si se atiende de manera sistémica incidirá de manera directa en el logro de las principales orientaciones de la Nueva Agenda Urbana con asentamientos compactos, sostenibles, seguros, resilientes, participativos e inclusivos.²

Baja la perspectiva de medición multidimensional de la pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en lo particular del indicador de calidad y espacios de la vivienda se toma en consideración que la vivienda cuente con materiales de construcción y espacios con las siguientes características: piso firme de cemento o con recubrimiento (laminado, mosaico, madera); el material de techos sea losa de concreto o viguetas con bovedilla, madera, terrado con vigería, lámina metálica, de asbesto, palma, teja, o de calidad superior; el material de muros sea tabique, ladrillo, block, piedra, concreto, madera, adobe, o de calidad superior y, que el número de personas por cuarto -contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños- (hacinamiento) sea menor a 2.5.

Para que una vivienda sea considerada "no carente" en términos de calidad y espacios, debe cumplir de forma simultánea con los cuatro criterios mencionados anteriormente. Esto asegura que la vivienda ofrece condiciones mínimas adecuadas para una vida digna, protegiendo a sus ocupantes de los riesgos asociados al hacinamiento y la mala calidad de los materiales de construcción.³

La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en sus Artículo 36 y 37 establece que el CONEVAL, deberá estimar la pobreza con una periodicidad mínima de dos años para cada entidad federativa y, a nivel municipal, cada cinco años con información generada por el

² Plan Municipal de Desarrollo Visión León 2050.

³ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".





DR. ERNESTO GARCÍA CARATACHEA, TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 93, 94 Y 100 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN V INCISO A), 132 FRACCIÓN V Y 281 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIONES XI, XVI, Y XXXIX, 118 FRACCIÓN VI, VII Y XIX, 119 FRACCIÓN I, 120 FRACCIÓN II Y II BIS, 121 FRACCIÓN I, 122 FRACCIÓN I, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y 21, 31, 68 y 69 LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

La vivienda es, además de una estructura física o espacio construido donde se alojan y desarrollan funciones humanas básicas, el escenario de interacción más antiguo e importante, tanto en lo individual como en lo colectivo, y el sitio donde se construyen las redes del tejido social de las comunidades. Desde el punto de vista físico-espacial, la vivienda es un bien con localización fija donde el individuo desarrolla funciones básicas de descanso, alimentación, convivencia, reproducción, estudio, entre otras. En términos sociales, se concibe como la unidad básica de la sociedad, que se relaciona estrechamente con la vida familiar.

La ONU ha definido elementos básicos que debe tener una vivienda para ser considerada adecuada, uno de ellos la Habitabilidad: condición que implica la existencia de elementos estructurales y de diseño que garanticen la protección de sus ocupantes ante las inclemencias del medio ambiente y las amenazas a la salud, así como la suficiencia del espacio.

La pobreza está ligada a la falta de acceso a una vivienda digna en México, que se manifiesta en la carencia por calidad de los materiales y hacinamiento.¹

El análisis del tema de la vivienda a nivel municipal es importante debido a su interrelación con la planificación territorial y la gestión de las políticas públicas para el bienestar de las personas y el desarrollo en los asentamientos humanos.

En Hábitat III (2016), junto con la promulgación de la Nueva Agenda Urbana (NAU), se colocó a la vivienda adecuada en el centro del desarrollo sostenible como un instrumento

¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018. Ciudad de México: CONEVAL, 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

